



Asunto: Iniciativa de reforma

CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P r e s e n t e s.

DIPUTADA GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ, Presidenta de la Comisión Equidad y Género y Jefas de Familia de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en los artículos 22, fracción I, 83, fracción I, y 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 3; y reforma el primer y segundo párrafo del artículo 5 de la Ley que Instituye las Preseas en Honor a Destacadas Mujeres en el Estado de Colima, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 15 de julio de 2007, fue aprobado por esta Soberanía el Decreto número 129 que crea la Ley que Instituye las Preseas en Honor a Destacadas Mujeres en el Estado de Colima, la cual busca como objetivo principal reconocer la trayectoria y merito ejemplar de las mujeres colimenses originarias o avecindadas en nuestro estado en los ámbitos y campos que a continuación se refiere:

- I. La Presea "Rafaela Suárez", en la investigación histórica o en cualquiera de las Disciplinas Artísticas como pintura, teatro, danza, etc.;
- II. La Presea "Susana Ortiz Silva", en los campos del Trabajo Social y de Obras Asistenciales y Filantrópicas;
- III. La Presea "Juana Urzúa", en el campo de las Ciencias;
- IV. La Presea "Celsa Virgen Pérez", en el campo de la pedagogía en cualquiera de los niveles educativos del Estado;
- V. La Presea "Martha Dueñas González", dentro del servicio público;
- VI. La Presea "Concepción Barbosa de Anguiano", destacada en el ámbito político;
- VII. La Presea "Griselda Álvarez Ponce de León", que se hayan distinguido en las Letras y la Literatura; y
- VIII. La Presea "Amalia Gaytán de Aguilar", destacadas por su iniciativa y logro empresarial en el Estado.

La citada ley ha sido reformada en dos ocasiones, una en el año 2010 mediante decreto número 187, señala que las Comisiones competentes nombrarán a personas especializadas en la materia para que se encarguen de analizar las propuestas realizadas por las instituciones y organizaciones postulantes.

La segunda reforma a la Ley en comento, fue en el año 2011 mediante decreto 307, en la que el Congreso Local aprobó las reformas de las fracciones VI y VII y adicionó la fracción VIII del artículo 1 de la referida ley en la que se agregó la presea Amalia Gaytán de Aguilar, que se entrega a las mujeres que se hayan destacado dentro del ámbito empresarial.

Sin embargo, actualmente dentro de la práctica se ha venido conformando el grupo calificador o especializado de personas quienes representan a varias de las Instituciones o Dependencias de Gobierno a las que se les entrega la invitación para que postulen a las merecedoras de las preseas, entre otras.

En esa tesitura, se busca que en la entrega de preseas a las mujeres destacadas de Colima, se encuentre integrado por un jurado calificador que por ley este integrado por tres personas que pertenezcan a la sociedad civil, dos designadas por cada una de las Comisiones dictaminadoras y la última por el Comité Directivo del Instituto Colimense de las Mujeres, con la finalidad de dar más transparencia en el proceso de selección y resguardar la objetividad e imparcialidad.

En este contexto, se propone que dicho jurado calificador sean quienes lleven a cabo el estudio y análisis de los expedientes que en su momento hagan llegar con las propuestas para la selección de las mujeres merecedoras a las preseas antes mencionadas.

De igual manera, se sugiere que para mayor información de la sociedad colimense, es necesario dar amplia difusión de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley que Instituye las Preseas en Honor a Destacadas Mujeres en el Estado de Colima, con la finalidad de que si la ciudadanía considera que existe una mujer merecedora de dicha presea, pueda también participar y hacer llegar a las Comisiones y al comité el expediente que respalde los hechos y actividades de las colimenses que postulan.

Asimismo, se prevé la ampliación a diez días hábiles para que el Jurado Calificador elija a las mujeres merecedoras de las preseas, con el objetivo de que dicho Jurado tenga más tiempo de analizar los expedientes correspondientes, al abrir la convocatoria a la ciudadanía colimense.

Por lo anterior, se propone la reforma del artículo 3 de la ley en comento, a fin de que se publique cuando menos tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en el Estado de Colima, teniendo como fecha límite a más tardar el 1 de febrero de cada año la última publicación.

Con ello, se logrará que la población en general del Estado de Colima se involucre y participe activamente en el reconocimiento que el pueblo de Colima, a través de esta Soberanía, otorga desde el año 2007 a destacadas mujeres del Estado.

Cabe hacer hincapié, que el nombre de la Comisión de “Promoción de la Equidad y Género”, que es utilizada en los artículos 3 y 5 de la citada ley de la materia, cambió su nombre mediante Decreto número 616 de fecha 14 de septiembre de 2012, por la de “Equidad y Género y Jefas de Familia”, lo cual manifiesto que no se hizo la reforma correspondiente debido a que con fecha 12 de diciembre de 2012 la suscrita, Diputada Gina Araceli Rocha Ramírez, presenté una iniciativa para que se denomine "Comisión para la Igualdad de Género", la cual se encuentra pendiente de dictaminar.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente Proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 3° y reforma el primer y segundo párrafo del artículo 5 de la Ley que Instituye las Preseas en Honor a Destacadas Mujeres en el Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 3°- La designación de las preseas que se mencionan en el artículo 1° de esta Ley, se llevará a cabo previa convocatoria que el Congreso del Estado publique anualmente, **en un periódico de mayor circulación en el Estado de Colima, cuando menos tres veces consecutivas, teniendo** a más tardar el primero de febrero de cada año **la última publicación**, a través de las Comisiones de Educación y Cultura, de Promoción de la Equidad y Género, con el objeto de que el

Instituto Colimense **de las Mujeres**, los Ayuntamientos de la Entidad, los sectores sociales, organizaciones civiles, empresariales y no gubernamentales, **así como a la ciudadanía colimense** a partir de la publicación de la convocatoria y teniendo como fecha límite el día veinte de febrero de cada año, puedan hacer las propuestas de mujeres que consideren sean merecedoras de las mismas.

ARTICULO 5°.- Una vez vencido el plazo de la entrega de las propuestas, **se conformarán a un jurado calificador que analizarán las propuestas recibidas y en un término de diez días hábiles deberán elegir a las mujeres que consideren merecedoras de las preseas. El jurado calificador estará integrado por tres personas de la sociedad civil nombradas uno por la Comisión de Educación y Cultura, otro por la Comisión de Equidad y Género y Jefas de Familia y el último por el Comité Directivo del Instituto Colimense de las Mujeres.**

Concluido el plazo, **el jurado calificador** entregará a las Comisiones la lista de las mujeres acreedoras a las preseas y éstas elaborarán un dictamen que será sometido a la aprobación del pleno del Congreso.

...

T R A N S I T O R I O

“ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La suscrita Diputada Gina Araceli Rocha Ramírez solicita que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente, en términos del artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
COLIMA, COLIMA 08 DE ENERO DE 2013.**

**DIPUTADA GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
EQUIDAD Y GÉNERO Y JEFAS DE FAMILIA.**